

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD  
C/ Pedro Muñoz Torres, s/n 41071 Sevilla  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y D.P.  
Asunto: CRP

2750

D. Jesús Manuel Clares Cruz, con D.N.I. nùm. 26.212.837J, Secretario de Organización del Sindicato A.S.T.I.S.A, EXPONE:

**Primero.-** El Acuerdo sindical para la aplicación consensuada del plan estratégico del Servicio Andaluz de Salud suscrito en el año 1999 recogía por primera vez el término Unidad de Gestión, identificándolo como el nivel organizativo básico que debe existir, estructurándose de forma progresiva y previa acreditación de estas por los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud en un marco de dependencia orgánica y funcional de la dirección del Centro, Hospital o Distrito y estarán constituidas por equipos formales de profesionales coordinados por un responsable que asumirá la representación de la Unidad. *“Dichas Unidades que podrán ser interdisciplinares se configurarán como Unidades clínicas de Enfermería o referidas a otros colectivos profesionales”.*

En el apartado de “otros colectivos profesionales” se podría encuadrar a los profesionales que trabajan en cabecera de los Distritos en los diferentes servicios así como los pertenecientes a Hospitales que no están adscritos a ninguna UGC (Auxiliares Administrativos, Administrativos, entre otros).

**Segundo.-** El objetivo del CRP es estimular aquellas actuaciones afines a los objetivos establecidos por la organización, incentivando a los profesionales que contribuyan eficazmente a la consecución de resultados.

La nueva Resolución de regulación del CRP basa sus modificaciones con respecto a la anterior en considerar necesario adecuar el modelo de incentivos a la implicación objetiva del profesional en la consecución de los objetivos y establecer mecanismos de reparto más equitativos dentro de la organización. Apostando por una objetivación de la actividad individual del profesional, que mida realmente la implicación del mismo y que le aporte mecanismos de seguridad en la medición de la consecución de los objetivos marcados.

En consecuencia, procede la adopción de medidas reguladoras y de ajuste, que garanticen una distribución más equitativa de dichas remuneraciones.

**Como todos sabemos coexisten dos anexos y los dos retribuyen lo mismo: Es una productividad al rendimiento profesional cuya cuantía por categoría es diferente dependiendo que el profesional esté adscrito o no a una UGC.**

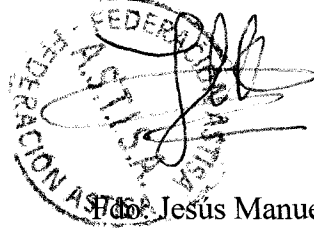
Así el personal A4 (Farmacéuticos y Veterinarios, licenciados sanitarios) vienen recogidos en el Anexo 1 teniendo una cuantía asignada de 4.520,41€ si estuviesen recogidos en el Anexo 2 la cuantía asignada sería de: 7.507,44€ esta diferencia es debida a que su unidad es una UPS y no una UGC.

ASTISA considera que sigue existiendo una clara discriminación en cuanto a la cantidad máxima asignada según se pertenezca o no a una UGC discriminación que sufren entre otros la mayoría de trabajadores que prestan sus servicios en cabeceras de Distrito y algunos servicios de hospital como Cita previa: auxiliares administrativos, administrativos, celadores-conductores, entre otros.

Es por lo que **SOLICITAMOS: La equiparación de UCG, Servicios y UPS, y que sólo exista un Anexo unificado del Complemento de Productividad, factor variable, al rendimiento profesional por consecución de resultados.**

Atentamente,

En Jaén a 15 de marzo de 2.010  
EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



The stamp is circular and contains the text 'FEDERACIÓN ASTISA DE JAÉN' around the perimeter. A handwritten signature is written across the center of the stamp.

Hdo. Jesús Manuel Clares Cruz